

 GOBERNACION DEL CESAR	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 1 de 19
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>		

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS**

**RESPONSABLE**

**YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ  
ASESOR CONTROL INTERNO**

**Valledupar, Octubre 2025**

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 2 de 19
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>		

## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>OBJETIVOS.....</b>	3
2.	<b>ALCANCE.....</b>	4
3.	<b>CRITERIOS DE AUDITORIA.....</b>	4
4.	<b>METODOLOGÍA .....</b>	5
5.	<b>RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....</b>	6
6.	<b>CONCLUSIONES.....</b>	16
7.	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	17

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 3 de 19
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>		

## 1. OBJETIVO

### 1.1 Objetivo General

La Oficina de Control Interno en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias realiza seguimiento para verificar el grado de cumplimiento y avance de implementación de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014-Ley de Transparencia; el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, y la resolución 1519 de 2020.

Realizar un diagnóstico de la información pública, registrada en el enlace de transparencia, con el objeto de detectar las fallas u omisiones cometidas por las dependencias para efectos de corregir las mismas, realizando las observaciones que se deben tener en cuenta para prestar un mejor servicio y efectuar las recomendaciones pertinentes a los responsables de la información de acuerdo con lo evidenciado.

### 1.2 Objetivos Específicos

- Verificar la aplicación y el cumplimiento de las normas vigentes, tanto externas como internas, dentro del marco de las funciones que determina el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, especialmente, en los literales e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios y f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
- Evaluar la oportuna actualización en el registro de la información publicada en el marco de la Ley 1712 de 2014 en el portal web de la entidad.
- Evaluar el rol de la Oficina Asesora de Control Interno, en el marco de la Ley 1712 de 2014 encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la misma.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 4 de 19
---	---	---

## 2. ALCANCE

Facilitar la revisión, chequeo y corroboración de la publicación efectiva de la información pública de la Gobernación del Cesar en su sitio web, de conformidad a los lineamientos de acceso a la información pública establecidos en la Ley 1712 de 2014 y las disposiciones normativas respectivas.

El seguimiento se realizará sobre los estándares para la publicación y divulgación de la información con corte al 30 agosto de 2024, que se encuentra disponible en el link de transparencia de la página web de la Entidad; <https://cesar.gov.co/d/index.php/es/73-tranparencia/4721-arttranaccesinf-5> conforme a la Resolución 1519 de 2020 según los anexos

1. No 1: Accesibilidad Web
2. No. 2: "Estándares de publicación y divulgación información"
3. No. 3: "Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital"

Se analizará la información que debe dar a conocer la entidad relacionada con la estructura orgánica, presupuesto, trámites y servicios prestados, talento humano, planeación, contratación, políticas, controles internos y externos, entre otros aspectos, frente a los lineamientos establecidos en la normativa y una vez verificado el contenido de la información y atendidas las recomendaciones sobre el particular, se procede a su publicación.

## 3. CRITERIOS DE AUDITORIA

1. Constitución Política de Colombia de 1991 artículos 20,23,74,206,269
2. Ley 1712 de 2014: Regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
3. Decreto reglamentario 1081 de 2015, libro 2°, parte 1° reglamentación parcial, de la ley 1712 de 2014, principalmente en los temas de gestión de la información pública, en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 5 de 19
---	---	---

4. Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
5. Decreto 103 del 20 de enero de 2015: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
6. Resolución 1519 de 2020, Por la cual se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” derogatoria de la Resolución 3564 de 2015: Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto No. 1081 de 2015.
7. Ley General de Archivos 594 de 2000
8. Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República: Su contenido profundiza y da claridad acerca de las obligaciones en materia de transparencia activa y pasiva para los sujetos obligados de la ley, construcción de los instrumentos y demás disposiciones.
9. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública -Versión 1 - Mayo 2021
10. Ley 2195 de 2021, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”
11. Ley 1474 del 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

#### 4. METODOLOGÍA

La metodología empleada en el desarrollo de este seguimiento es la técnica de observación la cual consisten en verificar, la información publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Portal Web de la Gobernación del Cesar, y lo reportado en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), en comparación con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. Resolución 1519 de 2020, por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datosabiertos y sus cuatro anexos.

Lo evidenciado y observado por parte de la Oficina de Control Interno queda plasmado en el presente informe.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 6 de 19
---	---	---

Se procede a verificar la información publicada en la sección de transparencia y acceso a la información de la página web de la Gobernación del Cesar enlace: <https://cesar.gov.co/d/index.php/es/73-tranparencia/4721-arttranaccesinf-5> con corte al 31 de octubre de 2025. La evaluación se realiza a través de:

- Verificación de la información registrada y publicada en la sección particular del botón de transparencia, de acuerdo con los criterios definidos por la ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, y específicamente en la Resolución 1519 de 2020, a través de la cual se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.
- Revisión con el área responsable de recopilar, organizar, actualizar y suministrar la información requerida para el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada.
- Elaboración del Primer informe de seguimiento correspondiente a la vigencia 2025 con corte al 31 de octubre de 2025.

## 5. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, la cual derogó la resolución 3564 de 2015, motivo por el cual, La Gobernación del Cesar para La Moralidad y Transparencia Publica, realizó desde el mes de febrero de 2024, mesas de trabajo con la Oficina TICS, Oficina de Planeación y las distintas sectoriales con el objetivo de realizar los ajustes a la Matriz de Cumplimiento ITA, con el propósito que la **GOBERNACION DEL CESAR**, pueda cumplir a cabalidad, dentro del marco de la citada resolución.

Bajo lo especificado en el anexo técnico 2 de Min TIC de la Resolución 1519 de 2020, el Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual se deben adoptar fuentes únicas de la información y de los datos para evitar la duplicidad y asegurar su fiabilidad, atendiendo los siguientes lineamientos:

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 7 de 19
---	---	---

- Cada sujeto obligado debe verificar qué obligaciones de divulgación de información debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección.
- En caso de que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.
- En todo momento es indispensable asegurar el cumplimiento estricto de las obligaciones de transparencia en el acceso a la información pública, y su publicación o divulgación oportuna. En todo caso, el cumplimiento de la obligación de publicación
- Divulgación no está condicionada al cumplimiento previo de los mecanismos de formato o de requisitos específicos para su acceso
- Al interior de la sección de transparencia y acceso a la información pública se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.
- Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación.
- Toda la información contenida en la sección de transparencia y acceso a la información, sede electrónica y normativa se considera información o documentos digitales que cuentan con mecanismos de retención documental definidos en las normas vigentes y en las disposiciones del Archivo General de la Nación.
- Todos los sujetos obligados deben publicar la información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015

Para el presente seguimiento, respecto a la ley de Transparencia, Ley 1712 de 2014, se observa la reorganización de los ítems que conforman el botón de transparencia de acuerdo a las categorías diseñadas por la resolución 1519 del 2020 en sus anexos 1, 2, 3,4 relacionados con acceso a la información pública,

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 8 de 19
---	---	---

accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, respecto de lo cual se relacionan a continuación las observaciones encontradas a saber:

#### **1. ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB- Directrices de Accesibilidad Web**

Proporcionar un enlace o URL donde se pueda visualizar el certificado emitido por el representante legal de la entidad, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.

La entidad deberá dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éas.

#### **2. ANEXO TECNICO 2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO-**

Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO: Se evidencia en la página web barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO

Footer o pié de página: Se evidencia en la página web barra inferior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO

**ESTRUCTURA DE CONTENIDOS DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:** El anexo técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020 de Min TIC contiene la mayor parte de preguntas/ítems que los sujetos obligados deben revisar para cumplir efectivamente con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información. De igual modo, es importante señalar que el actual anexo 2 incluye nuevas preguntas/ítems, subniveles y niveles (anteriormente subcategorías y categorías) que los sujetos obligados han de tener en cuenta para cumplir efectivamente con los nuevos lineamientos del Ministerio. A continuación, se enlistan los aspectos más relevantes con relación a la ampliación de los ítems, criterios del Anexo y según análisis realizado sobre la información visualizada en la página WEB se puede establecer lo que se relaciona en cuadro adjunto:

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 9 de 19
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>		

### MATRIZ CUMPLIMIENTO DE INFORMACION PAGINA WEB BOTON TRANSPARENCIA

Nivel de la información		RESPONSABLE DE LA	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A
Nivel	DESCRIPCION		
INFORMACION DE LA ENTIDAD	Organigrama: Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias	Gestion Humana	Actualizacion del organigrama Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.
	Gabinete	Gestion Humana	Falta actualizacion del Gabinete, no esta incluido la Secretaria de Salud, General, ni Control Interno de Gestion.
	Directorio Institucional : Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias	Asuntos Internos	Las extensiones de las distintas sectoriales estan desactualizadas.
	Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas: Nombres y apellidos completos, País, Departamento y Ciudad de nacimiento, Formación académica, Experiencia laboral y profesional, Empleo, cargo o actividad que desempeña, Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución, Dirección de correo electrónico institucional, Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado, Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	Gestion Humana	Esta desactualizado, ha ingresado personal nuevo que no han vinculado al listado y en muchas ocasiones la pagina no carga
	Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	Oficina Asuntos Internos	Informacion nueva que debe ser ingresada según la Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15. En relacion con normas, formularios y protocolos de atencion. Cesar cumple con canales mínimos, pero está por detrás de gobernaciones con sedes electrónicas más maduras en cuanto a disponibilidad de seguimiento en línea, agendamiento y visibilidad de indicadores de atención. En la navegación pública los formularios homogeneizados por trámite (con metadatos, formatos descargables y opción de radicado/seguimiento en línea) no aparecen tan desarrollados como en sedes electrónicas más avanzadas. La Gobernacion necesita avanzar en plantillas homogéneas de trámite (ficha única con tiempo estimado de respuesta, requisitos, responsable y formulario en línea) para alcanzar el estándar de las gobernaciones más avanzadas. No publica con claridad en su portal indicadores periódicos de PQRSF (volumen, tiempos promedio de respuesta, % atendido dentro de SLA, encuestas de satisfacción)
	Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	Oficina Asesora de Planeacion	Informacion nueva que debe ser ingresada según la Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15. Riesgo de opacidad procesal: cuando sólo se publica el acto final (resolución/decreto) y no las actas de comité o criterios técnicos, disminuye la posibilidad de verificación ciudadana sobre por qué se tomó una decisión. Esto afecta control social y dificulta auditorías.
	Informacion sobre decisiones que pueden afectar al publico	Oficina Asesora de Planeacion	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 10 de 19
---	---	--

2	<b>Normatividad</b>	Normativa de la entidad o autoridad: Leyes, Decreto Unico Reglamentario, Normatividad aplicable, Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados.	Oficina Asesora Jurídica	Información nueva que debe ser ingresada según la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Actualizar Normograma
		Políticas, lineamientos y manuales: Convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios.	Oficina Asesora Planeación	La política de administración de riesgo debe ser revisada por lo menos una vez al año (Revisar los cambios en el "Diseñoamiento estratégico" o en el entorno y cómo estos pueden generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados en cada uno de los procesos, con el fin de que se identifiquen y actualicen las matrices de riesgos por parte de los responsables) Actualizar MANUAL DE FUNCIONES Incluir políticas como discapacidad e inclusión social, política nacional de salud sexual y reproductiva, política tratamiento datos personales y seguridad de la información, etc Se pueden incluir otros manuales como el código ética, manual de convivencia, etc. De igual forma se sugiere de forma prioritaria, la implementación de la política de gobierno digital, a través de un Plan de Gobierno Digital (PGD), el cual tiene como ámbito de aplicación, las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del decreto 767 de 16 de mayo de 2022, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998.
		Búsqueda de normas: publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para aquellas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Oficina Asesora Jurídica	Información nueva que debe ser ingresada según la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.
		Proyectos normativos, Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	Oficina Asesora Jurídica	Información nueva que debe ser ingresada según la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 11 de 19
---	---	--

<b>CONTRATACION</b>	Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Secretaria General	No se encuentra habilitado <a href="https://cesar.gov.co/d/index.php/es/mainmenlagob/mengobmivi-2/mengobmanual/mengobmanu-2">https://cesar.gov.co/d/index.php/es/mainmenlagob/mengobmivi-2/mengobmanual/mengobmanu-2</a>
	Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Secretaria General	Informacion nueva que debe ser ingresada según la Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Actualizar link
<b>PLANEACION</b>	Proyectos de Inversion: Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión	Oficina Asesora Planeacion	No se han publicado proyectos vigencia 2023, tampoco se ha cumplido con publicar cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos
	Informes de Empalme: Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Oficina Asesora Planeacion	Publicar el informe de empalme de los funcionarios salientes. A la fecha la entidad, no se carga el informe de empalme de los funcionarios salientes vigencia 2020/2023
	Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Oficina Asesora Planeacion	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2,
	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	Salud, Educacion e Infraestructura	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.
	Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico: Redireccionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Oficina Asesora Juridica	Redireccionamiento al sistema eKOGUI Actualizar cargue de informes según periodicidad. Se evidencia ausencia cargue del trimestre( abril/junio) y trimestre en curso (julio/sept).
<b>TRÁMITES Y SERVICIOS</b>	El nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites -SUIT-, la publicación correspondiente del enlace del SUIT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.	Oficina Asuntos Internos	Aunque existen los botones para acceso a trámites como impuesto vehicular, pasaporte, registro, deportes, Se recomienda mantener actualizado los trámites y OPA para que en un trabajo conjunto con la Oficina TIC se mantenga actualizada la información publicada en el sitio web. Habilitar consulta pública por número de radicado permite al ciudadano verificar el estado y la fecha de registro de respuesta. Adoptar la política "trámites que nacen en línea" y documentar las revisiones semestrales exigidas por la Ley 2052 (publicar actas y decisiones de racionalización)

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 12 de 19
---	---	--

<b>6</b> <b>CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.</b>	<p><b>Descripción General:</b> Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar?</p>	Secretaría Gobierno	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa. Publicar la Estrategia de participación ciudadana Se evidencia ausencia de revisión y actualización al año 2025, se sugiere tener en cuenta al momento de la actualización la Estrategia Anual de Participación Ciudadana 2025 que se encuentra en su sitio web institucional con el link: <a href="https://www1.funcionpublica.gov.co/participa">https://www1.funcionpublica.gov.co/participa</a> . NOTA: Es importante tener en cuenta la prioridad en la actualización de los datos según lo establecido en el Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información, numeral 2.4.4 sobre el Menú Participa se establece que: "Los sujetos obligados, entidades públicas y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública"(2020, p. 30), lo anterior en aras de cumplir con los mandatos sobre participación ciudadana en la gestión, transparencia y acceso a la información pública establecidos en el Decreto 430 de 2016, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 489 de 1998, y en el Decreto 1499 de 2017.
	<p><b>Diagnóstico e identificación de problemas:</b> Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor. Estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular, herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad, Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.</p>	Secretaría Gobierno Oficina Asesora Planeacion	Aplicar la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 Aunque se evidencia el botón de menu PARTICIPA, este no contiene la información que se solicita según la resolución. Falta caja de herramientas Herramientas de evaluacion. Espacios de Participacion Plan Participacion
	<p><b>Planeación Participativa:</b> Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites.  <b>Presupuesto Participativo:</b> Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.</p>	Oficina Asesora Planeacion	Aplicar la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 Inversion en participacion ciudadana Estado de Metas Gasto publico
	<p><b>Consulta Ciudadana:</b> Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.</p>	Secretaría Gobierno	Aplicar la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 Aunque se evidencia el botón de menu PARTICIPA, este no contiene la información que se solicita según la resolución. Agenda regulatoria Normograma Caja Herramientas
	<p><b>Colaboración e innovación:</b> La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.</p>	Secretaría Gobierno Oficina Asesora Planeacion	Aplicar la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 Aunque se evidencia el botón de menu PARTICIPA, este no contiene la información que se solicita según la resolución. Caja de herramientas
	<p><b>Control social:</b> Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.  Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.  Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.  Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.  Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.</p>	Secretaría Gobierno	Aplicar la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 Aunque se evidencia el botón de menu PARTICIPA, este no contiene la información que se solicita según la resolución. Caja Herramientas Veedurias Mecanismo participacion y consulta Juntas Vigilancia. Se evidencia ausencia de revisión y actualización al año 2025, se sugiere tener en cuenta al momento de la actualización la Estrategia Anual de Participación Ciudadana 2025 que se encuentra en su sitio web institucional con el link: <a href="https://www1.funcionpublica.gov.co/participa">https://www1.funcionpublica.gov.co/participa</a> . NOTA: Es importante tener en cuenta la prioridad en la actualización de los datos según lo establecido en el Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación información, numeral 2.4.4 sobre el Menú Participa se establece que: "Los sujetos obligados, entidades públicas y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública"(2020, p. 30), lo anterior en aras de cumplir con los mandatos sobre participación ciudadana en la gestión, transparencia y acceso a la información pública establecidos en el Decreto 430 de 2016, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 489 de 1998, y en el Decreto 1499 de 2017.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 13 de 19
---	---	--

7	DATOS ABIERTOS.	<p>Instrumentos de gestión de la información: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental.</p> <p>La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.</p>	Archivo	<p>ACTUALIZAR REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION, Inclusión de nuevos registros de calidad, nuevos registros de referencia ó procesos y procedimientos.</p> <p><input type="checkbox"/> Inclusión de un nuevo activo.</p>
		<p>Índice de información clasificada y reservada: De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co.</p>	Archivo	<p>ACTUALIZAR REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION, Inclusión de nuevos registros de calidad, nuevos registros de referencia ó procesos y procedimientos.</p>
		<p>Actualizar Esquema publicacion de la informacion con los nuevos items incluidos según Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.</p>	Oficina Asesora TICS	<p>Actualizar 2025</p>
		<p>Programa de gestión documental: Elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	Archivo	<p>Actualizar, modificar o incluir según orientaciones de la Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.</p>
		<p>Tablas de retención documental: Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p>	Archivo	<p>Actualizar, modificar o incluir según orientaciones de la Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 14 de 19
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>		

8	INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para Mujeres-Información para niños, niñas y adolescentes	Oficina Política social, Paz	Actualizar, modificar o incluir según orientaciones de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. La Gobernación debe publicar información clara y segmentada para los diferentes actores que se relacionan con la entidad. Esto incluye: Identificación de los grupos de interés, Canales de atención específicos para cada grupo, Programas, servicios o trámites diferenciados dirigidos a cada grupo. Espacios de participación ciudadana, Convocatorias públicas (empleo, participación, proyectos, mesas de trabajo). Las gobernaciones deben garantizar un espacio especialmente diseñado para que los menores puedan acceder a la información de forma comprensible, segura y adaptada a su edad. Sección infantil o micrositio con diseño amigable. Material educativo como: Infografías, Videos, Juguetes pedagógicos digitales, Guías para el uso responsable de internet, Accesibilidad digital garantizada, conforme a la NTC 5854 y estándares web de MinTIC. Sería ideal que la Gobernación publique metas concretas y logros en materia de políticas para infancia y adolescencia (indicadores de educación, protección, salud) en la sección de transparencia para este grupo. no hay un cuadro de estadísticas claras sobre programas para mujeres, ni indicadores de violencia, emprendimiento, participación política, etc., en la sección de transparencia.
9	ATENCION AL CIUDADANO	Creacion de la Dependencia Atencion al ciudadano	Secretaria General	Poner en marcha formalmente la dependencia de Atención al Ciudadano atendiendo las directrices del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación.
		Racionalizacion de tramites	Asuntos Internos	Racionalizacion de trámites en la actual vigencia para facilitar la atención a los usuarios y hacerles un desarrollo web

### 3. ANEXO 3. SEGURIDAD DIGITAL

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD DIGITAL

Los sujetos obligados tendrán que adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles, observando lo siguiente:

1. Adoptar autónomamente políticas para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información, conforme con las buenas prácticas internacionales. Entre otros podrán implementar los estándares de la familia ISO 27000 y/o los recomendados por el Instituto Nacional de Tecnología y Estándares (NIST, por sus siglas en inglés). Para cumplimiento de lo anterior se requiere la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 15 de 19
---	---	--

La entidad cuenta con una Política de seguridad de la información en el sitio web, adoptada a través de la resolución 003471 de 2019, a través del link <https://www.cesar.gov.co/d/es/documentos/politicas-planes/politica-seguridad>

<https://www.cesar.gov.co/d/es/documentos/politicas-planes/plan-mipg/2815-artmainmenpolyplansegypri>

<https://www.cesar.gov.co/d/es/2-uncategorised/2856-artpolpriv>

2. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, en caso de incidentes cibernéticos graves o muy graves, conforme con los criterios de su sistema de gestión de seguridad digital y seguridad de la información, deberán reportarlos por tardar dentro de las 24 horas siguientes a su detención al CSIRT-Gobierno. Para el resto de los sujetos obligados, deberán reportar al COLCERT del Ministerio de Defensa Nacional.

La entidad no ha tenido incidentes o ataques cibernéticos, por cuanto no ha sido necesario reportar al CSIRT-Gobierno.

### **PROGRAMACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE.**

Los sujetos obligados, en todos sus sitios web, móvil y aplicaciones deberán implementar estándares de desarrollo seguro para evitar vulnerabilidades el código fuente y errores de presentación o alteraciones en el contenido de la información dispuesta al público. Así mismo, se deben evitar mecanismos que puedan poner en riesgo la información o los datos personales o sensibles.

Conforme lo señalado por el ingeniero encargado como Administrador Web, perteneciente a la Secretaría general, la página web de la entidad, cumple con la implementación de gestores de contenidos seguros con cuales se evitan vulnerabilidades, con la estandarización de código de fuente para portales web, permitiendo la correcta visualización y adoptando validadores HTML y CCS.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 16 de 19
---	---	--

## 6. CONCLUSIONES

Se resalta los avances en la implementación Ley 1712 de 2014, en temas como: la publicación de datos abiertos, la actualización de la información de servidores públicos y contratistas, en el SIGEP; actualización en materia de normatividad, así como la información sujeta a actualización de conformidad con la periodicidad establecida en el esquema de publicación dispuesto en el botón de transparencia.

Se han identificado nuevos enlaces de acceso a la información de trámites y servicios registrados al SUIT, los cuales serán dispuestos en adelante.

A través del equipo asesor Tics y el administrador de la página web, se sigue articulando la organización, y publicación de la información conforme a los parámetros de la Ley de transparencia y sus decretos reglamentarios.

La Oficina Asesora de Control Interno, a través de la visita de seguimiento realizada a la Secretaría de Gobierno, observó que las actividades de participación ciudadana deben fortalecerse de tal manera que se dé cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes antes mencionadas.

Positivamente se resalta el equipo que tiene disponible la Secretaría de Gobierno en lo relacionado con el apoyo a las Juntas de Acción Comunal. La Secretaría de Gobierno tiene a disposición de la comunidad un equipo interdisciplinario para atender a la población afro, indígena, derechos humanos situación positiva en el componente de participación ciudadana.

Un buen **servicio al ciudadano** a través de la página web, aumenta la credibilidad, mejora la imagen de la entidad y sin duda ofrece una mejor atención a nuestros usuarios, con lo cual aumenta su nivel de confianza hacia los servicios y trámites en general.

Con la implementación y buen uso del botón de ATENCION AL CIUDADANO en la página WEB, se pueden realizar trámites desde cualquier dispositivo electrónico (celular, Tablet, computador de escritorio o laptop), disminuir los tiempos de espera y desplazamiento a la Gobernación, disminuir los pasos en la realización de los trámites, acceso a la información para mantener los documentos al día y realizar pagos en línea.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 17 de 19
---	---	--

Mediante el Decreto ordenanza No 000013 del 24 enero del 2024 se adicionaron funciones a la Secretaría General en lo concerniente a trazar los lineamientos para la atención al ciudadano, asegurar la implementación del modelo de servicio al ciudadano de acuerdo con los lineamientos del orden Nacional, asegurar la formulación, implementación y articulación de la política pública de atención al ciudadano entre otras funciones; Todo esto con el objetivo de orientar su gestión a la generación de valor público y garantizar el acceso a los derechos de los ciudadanos y sus grupos de valor.

Para lo anterior, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los lineamientos de política y las estrategias que permiten a las entidades implementarlos bajo un enfoque de Estado abierto, como una nueva forma de relacionamiento con los ciudadanos en los diferentes momentos y escenarios de la gestión pública.

La Gobernación del Cesar cumple con lo básico en su portal web para los tres ítems: tiene secciones para “grupos de interés”, “niñez/adolescencia” y “mujer”. Esto es positivo y evidencia un reconocimiento formal de esos grupos dentro de su estrategia de transparencia.

Para dar cumplimiento al literal i) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, que ordena al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, establecer una metodología para que cumpla sus funciones y atribuciones, se creó un sistema de información tipo formulario que permite medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA. La **Directiva** emitida por la Procuraduría para el diligenciamiento del ITA en la vigencia **2025** es la **Directiva 009**, con fecha **3 de julio de 2025**, de acuerdo con la Procuraduría General de la Nación, el plazo para el diligenciamiento fue entre el **1º de agosto de 2025** y el **29 de agosto de 2025**; a la fecha no se han publicado los resultados consolidados para todas las entidades sujetas-obligadas para 2025.

 <b>GOBERNACION DEL CESAR</b>	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 18 de 19
---	---	--

## 7. RECOMENDACIONES

Se requiere adelantar la actualización de la información dispuesta en el botón de transparencia, siguiendo el direccionamiento normativo vigente y acatando lo señalado en la resolución 1519 de 2020 y sus cuatro anexos.

Es necesario el cumplimiento estricto de la información mínima obligatoria de transparencia en el acceso a la información pública, y su publicación o divulgación oportuna, de acuerdo con el cronograma de publicación establecido, conforme a la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015. Por ello se exhala a las dependencias relacionadas en la matriz en el cargo de información en la pagina web a realizar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido según la ley.

La Oficina Asesora Tic como líder del proceso debe coordinar con las diferentes dependencias la verificación de la calidad de la información y el cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones MINTIC en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos.

Se recomienda fortalecer las gestiones necesarias para poner en funcionamiento formalmente la dependencia de Atención al Ciudadano atendiendo las directrices del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación y conforme a la Ley 2052 de 2020.

Con el propósito de asegurar una gestión pública moderna, eficiente, transparente y participativa al servicio de los ciudadanos, se recomienda aplicar herramientas de medición que permitan evaluar la calidad de los servicios de la Entidad, mediante sus canales de atención presenciales, telefónicos, virtuales y escritos.

Es necesario actualizar los lineamientos de la Política de Servicio al Ciudadano, de modo que se logre orientar a las entidades en su adecuada implementación en el marco de las dimensiones establecidas en el MIPG y su articulación con otras políticas de gestión y desempeño institucional; particularmente, entre las políticas que facilitan la relación del Estado y el ciudadano en los diferentes momentos de interacción.

 GOBERNACION DEL CESAR	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código:GC-FPEV-012 Versión: 1 Fecha: 5-04-2010 Página: 19 de 19
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>		

**Fortalecer la accesibilidad y el lenguaje:** Asegurar que la sección de “Información para niños y niñas y adolescentes” esté redactada en lenguaje apropiado, con elementos visuales y navegación adaptada.

**Visibilizar rutas de atención para mujeres vulnerables:** En la sección de Mujer, incluir direcciones, correos, organizaciones asociadas, líneas de ayuda para violencia de género, y facilitar el contacto con instituciones competentes.

**Publicar indicadores de PQRSF** de forma periódica (volumen por tipo, tiempos promedio de respuesta, % cumplido dentro de SLA, satisfacción), con dashboard público.



**YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ**

Asesor de Control Interno